BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-03266
Fecha: 2021-01-26 14:23 **Proceso No.**: 706475
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: Christian Andres Oyola rodriguez
Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor
CHRISTIAN ANDRES OYOLA RODRIGUEZ
CARRERA 93 # 62 - 29
Teléfono: 3024064569
Bogotá D.C.
Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-30920

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición del asunto, y de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta entidad por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*

En ese sentido le informamos que, una vez consultado en el universo de hogares beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, se verificó que, a la fecha usted ha sido beneficiario como **INTEGRANTE DE NÚCLEO.**, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO 322 DE 2020.**, el Titular del beneficio el señor **JHON ARCINIEGA QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía **1022335877.**, debe revisar en su línea telefónica mensaje enviado por cualquiera de los operadores **DAVIPLATA/EFECTY/MOVII**. Esta Secretaría, se encuentra adelantando el trámite correspondiente para que a su hogar se le vincule en el próximo listado de dispersión y usted pueda ser beneficiario subsidio transitorio de arriendo solidario.

La Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones" (...)", contempla en el numeral 8 y 9.*, que los hogares que resulten beneficiados con el subsidio de arrendamiento solidario serán informados por parte de la secretaría o el operador bancario Efecty/Davivienda/Movii, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que fueron beneficiarios del subsidio de arrendamiento. ***Los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el Aporte Transitorio contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria.***

Por otro lado, en relación con su solicitud de subsidio de vivienda, la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá se permite informar que se encuentra disponible la oferta de subsidios de vivienda que se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado **"MI CASA YA"**, que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital. y cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No estar reportados en centrales de riesgo.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 135 SMLMV.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 135 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa "MI CASA YA".

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

SUBSIDIOS		
INGRESOS DEL HOGAR	**ENTIDAD OTORGANTE**	**SMLMV**
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital de Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL, SUBSIDIO		**40 SMLMV**
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital de Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL, SUBSIDIO		**28 SMLMV**
En concurrencia con las cajas de compensación	Subsidio Caja de Compensación	30 SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	FONVIVIENDA	20 SMLMV
	Secretaría Distrital de Hábitat	10 SMLMV
TOTAL, SUBSIDIO		**60 SMLMV**

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

JEFATURAS DE HOGAR	
Condición del Hogar	**Aporte**
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico:
servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co
Elaboró: Yenifer Tapia Arias – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados